



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....545.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.



## VISTO:

El Expediente N° 2975694, Documento N° 8587964-2025, que contiene el Oficio N° 487-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 01 de agosto del 2025, quien hace de conocimiento de la Sentencia N°157-2025-11JET, de fecha 29 de junio del 2025, emitido por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO, Karin Mary MENDOZA ALFARO y José Manuel MENDOZA ALFARO, que dispone el pago de los Devengados e Intereses Legales, por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00496-2022-0-0401-JR-LA-11, el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha emitido la RESOLUCION N° 18 - SENTENCIA Nro. 157-2025-11JET, de fecha 20 de julio del 2025;

## III. PARTE RESOLUTIVA.

Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando: **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN**, interpuesta por **MARILUZ YOLANDA ALFARO NAVARRO, KARIN MARY MENDOZA ALFARO y JOSE MANUEL MENDOZA ALFARO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **DECLARO:** La **NULIDAD** del acto administrativo contenido en la Resolución Ficta que en silencio administrativo desestima la reclamación administrativa de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, sobre regularización recalculando la bonificación especial del artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91 y que a la fecha de fallecimiento del causante percibió el monto de setentitrés con 71/100 soles (S/ 73.71), calculado sobre la remuneración total permanente, devengados y los intereses legales, solicitado por doña Mariluz Yolanda Alfaro Navarro, doña Karin Mary Mendoza Alfaro y don José Manuel Mendoza Alfaro; así como, la **NULIDAD** del acto administrativo contenido en la Resolución Ficta que en silencio administrativo desestima la reclamación administrativa de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, sobre recálculo sobre la remuneración total permanente como señala el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, desde el uno de setiembre de dos mil uno, y el pago de los intereses, solicitado por doña Mariluz Yolanda Alfaro Navarro, doña Karin Mary Mendoza Alfaro y don José Manuel Mendoza Alfaro.

//..

**2. ORDENO:** Que el GERENTE de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA o quien haga sus veces:

**A. CUMPLA:** Con expedir Resolución en la cual disponga el reconocimiento a favor de doña Mariluz Yolanda Alfaro Navarro, doña Karin Mary Mendoza Alfaro y don José Manuel Mendoza Alfaro, en su calidad de herederos legales del causante Juan Manuel Mendoza Ochoa, el recálculo de la bonificación especial dispuesto por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM del causante; monto que deberá recalcularse - únicamente- por los periodos en que se acredite la percepción diminuta de dicho concepto (contados desde el uno de setiembre de dos mil uno hasta el veintisiete de marzo de dos mil dieciséis) (OBLIGACIÓN DE HACER). Debiendo hacer el cálculo y PAGO de los devengados en la forma, por el periodo establecido y en el porcentaje que por Ley le correspondía al de cujus y a los demandantes en su condición de herederos legales, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal bonificación, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada; cuyo monto deberá determinarse en ejecución de sentencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).

**B. Reconozca y efectúe el PAGO de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos,** conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).

**C. Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.**

**3. INFUNDADA** la demanda, respecto de la pretensión de recálculo de la bonificación especial (35%), por los periodos en que no se acredite la percepción diminuta de dicha bonificación por parte de don Juan Manuel Mendoza Ochoa (causante).

**4. SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso.

Que, de acuerdo Superintendencia Nacional de los Registro Público de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa – Oficina Registral Arequipa.

**En N° partida 11334429 – INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA  
REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS  
A00001**

**SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:**

POR ACTA PROTOCOLIZADA del 19 de mayo del 2016 (...) se declaró el fallecimiento intestado de JUAN MANUEL MENDOZA OCHOA, quien falleció el 28 de marzo del 2016, (...) declarándose como herederos legales a su cónyuge MARILUZ YOLANDA ALFARO NAVARRO, así como a sus hijos: JOSE MANUEL MENDOZA ALFARO y KARIN MARY MENDOZA ALFARO (...).

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

//..



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....545.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, de acuerdo la SUCESION INTESTADA DEFINITIVA, declarándose como herederos legales a su cónyuge MARILUZ YOLANDA ALFARO NAVARRO, así como a sus hijos: JOSE MANUEL MENDOZA ALFARO y KARIN MARY MENDOZA ALFARO;

Que, de acuerdo a la Liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se ha calculo por Devengados del mes setiembre del 2001 al mes de marzo del 2016, fecha de fallecimiento del titular, por un monto de: S/ 3,378.98, más los Intereses Legales, por un monto de: S/. 1,255.57, desde el 01 de setiembre del 2001 al 31 de agosto del 2025, en los porcentajes que a continuación detallo:

- ✓ 50 % Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO (Esposa supérstite)
- ✓ 16.66% Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO (Esposa supérstite)
- ✓ 16.66 % José Manuel MENDOZA ALFARO (Hijo del Causante)
- ✓ 16.68 % Karin Mary MENDOZA ALFARO (Hijo del Causante)

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 293-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, Informe N° 0016-2025-GRA/GRS/GR-OEHRR, emitido por el Coordinador de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 017-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la RESOLUCION N° 18 - SENTENCIA Nro. 157-2025-11JET, de fecha 20 de julio del 2025, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, a favor de doña Mariluz Yolanda Alfaro Navarro, doña Karin Mary Mendoza Alfaro y don José Manuel Mendoza Alfaro, en su calidad de herederos legales del causante Juan Manuel Mendoza Ochoa, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

...////

////....

**Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de la ex servidor que en vida fue don Juan Manuel MENDOZA OCHOA, con el Cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo F - 1, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, favor de los herederos de la titular un Crédito Devengado distribuidos de la siguiente forma:**

- A la Esposa supérstite de la titular en un 50%, del monto total reconocido a doña **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO**, la suma de: **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES (S/. 1,689.49)**.
- A la Esposa supérstite de la titular en un 16.66%, del monto total reconocido a doña **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO**, la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 16/100 SOLES (S/. 563.16)**.
- Al Hijo supérstite de la titular en un 16.66%, del monto total reconocido a don **José Manuel MENDOZA ALFARO**, la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 16/100 SOLES (S/. 563.16)**.
- A la Hija supérstite de la titular en un 16.68 %, del monto total reconocido a don **Karlín Mary MENDOZA ALFARO**, la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 16/100 SOLES (S/. 563.17)**.

Haciendo un total de los Devengados reconocidos la suma de: **TRES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES (S/. 3,378.98)**, en cumplimiento de la **RESOLUCION N° 18 - SENTENCIA Nro. 157-2025-11JET**, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa por concepto Devengados del 01 de setiembre del 2001 al 28 de marzo del 2016, fecha de fallecimiento del titular; por el no pago del incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 117-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPy OTROS BENEFICIOS**, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de los herederos legales del causante Juan Manuel Mendoza Ochoa, distribuidos de la siguiente manera:

- A la Esposa supérstite de la titular en un 50%, del monto total reconocido a doña **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO**, la suma de: **SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 79/100 SOLES (S/. 627.79)**.
- A la Esposa supérstite de la titular en un 16.66%, del monto total reconocido a doña **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO**, la suma de: **DOSCIENTOS NUEVE CON 26/100 SOLES (S/. 209.26)**.
- Al Hijo supérstite de la titular en un 16.66%, del monto total reconocido a don **José Manuel MENDOZA ALFARO**, la suma de: **DOSCIENTOS NUEVE CON 26/100 SOLES (S/. 209.26)**.
- A la Hija supérstite de la titular en un 16.68 %, del monto total reconocido a don **Karlín Mary MENDOZA ALFARO**, la suma de: **DOSCIENTOS NUEVE CON 26/100 SOLES (S/. 209.26)**.

Haciendo un total de los Intereses Legales reconocidos la suma de: **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES (S/. 1,255.57)**, en cumplimiento de la **RESOLUCION N° 18 - SENTENCIA Nro. 157-2025-11JET**, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa por concepto Intereses Legales del 01 de setiembre del 2001 al 31 de agosto del 2025, por el no pago del incremento en su oportunidad lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

...////



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....545.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////.....

**Artículo Cuarto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Quinto.** - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...Diecinueve... (19....)

del mes de.....Diciembre..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL Arequipa  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Abog. JAIME PASTOR ALVARO VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3638